



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

CÁMARA DE SENADORES
PASE PARA SU TRATAMIENTO A LA(S)
COMISIÓN(ES) DE: ECONOMÍA
PLURAL
La Paz, 9 FEB. 2024 de 20

PROYECTO DE LEY N°/2023-2024

LUIS ARCE CATACOTA

PL 120-23

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, sanciona la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:


ARTÍCULO ÚNICO.

I. Se declara prioridad nacional la incorporación a la Red Vial Fundamental el Tramo Carretero: "Puerto Acosta – Hito III (Janko Janko – Puerto Ururillo)", del municipio de Puerto Acosta, de la Provincia Eliodoro Camacho del departamento de La Paz.

II. El Órgano Ejecutivo, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas correspondientes, en el marco de sus competencias, deberán realizar las gestiones necesarias de los recursos económicos financieros para el cumplimiento de la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro años.


Simona Quispe Apaza
SENADORA NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA